

VIEDMA, 11 FEB 2003

VISTO:

El Expediente N° 156.391-C-92 del registro del Consejo Provincial de Educación,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada sobre la necesidad de cambio de período escolar de la Escuela Primaria N° 329 del B° Pilar II – Bariloche, es presentada por la comunidad educativa y avalada desde las Supervisiones respectivas;

Que se hace necesaria la modificación de dicho período de agosto – junio a febrero – diciembre, para la Escuela Primaria N° 329, por motivos que se fundamentan en el marcado ausentismo de los alumnos en los meses de enero y febrero por abocarse a las actividades económicas zonales y en que los alumnos que finalizan la escolaridad primaria en el mes de mayo, ven retrasada su inscripción en el Nivel Medio hasta marzo del año siguiente;

Que a partir del análisis de la situación planteada, la Dirección de Nivel Primario, avala lo solicitado por la comunidad educativa de la institución citada;

Que es necesario determinar el período de inscripción de los docentes ante la Junta de Clasificación correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la Escuela Primaria N° 329 del B° Pilar II – Bariloche, perteneciente a la Zona de Supervisión VI de la Delegación Andina, comenzará a funcionar dentro del período escolar febrero – diciembre adecuado a las características regionales.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que tales adecuaciones deberán regirse según las fechas establecidas en el Anexo II – Resolución N° 3770/02: “Adecuación del período escolar en las Escuelas Primarias establecido por Resolución N° 3876/01” del Calendario Escolar 2003 – 2004.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las designaciones para interinatos y suplencias del ciclo lectivo 2003 se regirán por los listados conformados por las Inscripciones en Junta de Clasificación (realizadas en el mes de diciembre del 2001) y en los registros internos de la Supervisión Zonal (efectuadas desde el 01 al 30 de junio del 2002), ambos correspondientes al período escolar agosto – junio del año 2001/2002.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que a partir del ciclo escolar 2003, los docentes se deberán inscribir en las fechas correspondientes al período escolar febrero –diciembre, tal lo estipulado en el Capítulo II, Punto VII del Régimen Único de Interinatos y Suplencias (Resolución N° 1080/92, Resolución N° 100/95).-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese a la Supervisión Escolar respectiva de la Delegación regional Andina, por intermedio de la Dirección de Nivel Primario y archívese.-

RESOLUCION N° 285
DNP/gr.-